

	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2021/17	Junta de Gobierno

Jesús Álvarez de Prada, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada, el 8 de septiembre de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

2.- Expediente 2007/2021. Aprobación, si procede, de la concesión y pago de las ayudas por natalidad, pendientes del ejercicio 2020.

Favorable	Tipo de Votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Examinado el procedimiento instruido bajo el número 2007/2021, relativo a la aprobación de la Subvención directa para ayudas por nacimiento o adopción, pendientes de la anualidad 2020, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de junio de 2020, se aprobaron las bases de la convocatoria para la conexión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en las entidades locales de la provincia de Zamora de menos de veinte mil habitantes.

La publicación del extracto de la convocatoria se publicó en el BOP núm. 76 de 01 de julio de 2020.

2º.- Con fecha 19 de febrero de 2021 la Comisión de Evaluación, procede a valorar las solicitudes. Se emite informe en cuyo punto 6º señala que “Esta Comisión de Evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, expone el resultado de la evaluación efectuada:

EXTE./ GESTIONA	DNI	SOLICITANTE	LOCALIDAD	CUANTIA PROPUESTA
10168/2020	71034420R	REBECA MEZQUITA GALÁN	RÁBANO DE ALISTE	1600
10.201/2020	45685988F	PEDRO GABRIEL CORTÉS ÁLVAREZ	AYOO DE VIDRIALES	1200
10.207/2020	71030540P	CLARA MARTÍN GARCÍA	ARCENILLAS	1200
10.277/2020	11969460F	LUIS MARÍA MAÑANES FERNÁNDEZ	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	800
10341/2020	71036131X	CARLOS PÉREZ FERNÁNDEZ	UÑA DE QUINTANA	1400
10344/2020	71559586P	ABEL PÁRAMO GRANDE	CORESES	1000
9166/2020	71428957L	PATRICIA BURDIEL GARCÍA	BENAVENTE	600
9285/2020	71034470M	EVA MARÍA ÁLVAREZ JODRA	MORERUELA DE LOS INFANZONES	1200
9142/2020	71027766V	JESÚS RABANAL RODRÍGUEZ	ABRAVESES DE TERA	1400
7999/2020	71013078A	SILVIA RUBIO VILLAR	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	1000
7859/2020	71035089A	ALBA ZAMORA MIELGO	BENAVENTE	600
6934/2020	71026380B	ABEL UÑA LANSEOS	OTERO DE CENTENOS	1400
7297/2020	X8982186L	RHYNA NAZARETH ROJAS PALMA	VENIALBO	1200
9239/2020	45688219F	NOELIA PEREIRA CASADO	BENAVENTE	600
6950/2020	71027893Y	ANIBAL MORALES MATEOS	SALCE	1600
9253/2020	71212382N	FÁTIMA GAVILANES FERREIRA	FIGUERUELA DE ABAJO	1600
7018/2020	Y2748447F	XIAOZHEN YE	TORO	600
7359/2020	71023937Y	HENAR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	BENAVENTE	600
7956/2020	X7542073M	SOUAD LAHDEB	CAMARZANA DE TERA	1200
9109/2020	71031891W	MARTA MORÁN MORENO	ROALES DEL PAN	1000
9138/2020	71016682L	ISABEL MIELGO PÉREZ	MANGANESES DE LA POLVOROSA	1200
9180/2020	71044530Z	ENRIQUE ROSILLO VARGAS	BENAVENTE	600
9236/2020	71020116A	LETICIA TOMÁS PARADA	SANTOVENIA DEL ESLA	1400
9243/2020	X9106008D	ANDRADA DORELA TALPES	ALCAÑICES	1000
9247/2020	50463066P	NURIA MORÁN GONZÁLEZ	RIONEGRITO	1600
9278/2020	71022714W	MARTA CORDERO GARCÍA	BENAVENTE	600

9348/2020	71133477C	PATRICIA DE PAZ GÓMEZ	FUENTES DE ROPEL	1400
9353/2020	45682903G	ESTER CASAS MORENO	CASTRONUEVO DE LOS ARCOS	1400
9354/2020	71029239H	CATALINA ARIAS GALLEGO	TÁBARA	1200
9499/2020	45687586H	JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ GANGOSO	BENAVENTE	600
9500/2020	53615222Z	MARÍA CÓRDOBA GARCÍA	TREFACIO	1400
9902/2020	71040145E	LAURA CONDE RODRÍGUEZ	VEZDEMARBÁN	1200
9924/2020	71026516D	PATRICIA SAMANIEGO ROMÁN	MORALES DEL VINO	800
9998/2020	71026551K	SORAYA RODRIGO GONZÁLEZ	VIDEMALA	1400
10043/2020	71034854K	CRISTINA MANZANO MORALES	BENEGILES	1400
10.069/2020	71034616J	MARÍA JORGE GATO	ESCOBER	1600
10.161/2020	71510460X	PATRICIA GEMA SANMARTÍN FERNÁNDEZ	VILLADEPERA	1400
10.162/2020	71025177G	SOFÍA FERNÁNDEZ DE LA VEGA	REVELLINOS	1200
10.163/2020	71013874V	LETICIA REBOLLO CRESPO	CUBILLOS	1400
10.203/2020	71557561F	IRENE SANTOS HUERGA	SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍAS	1000
10313/2020	71020535P	MARÍA CRISTINA RUIZ MIRANDA	CAÑIZO	1400
10328/2020	71022082Z	MARÍA TERESA OTERO FERNÁNDEZ	MELGAR DE TERA	1400
10345/2020	71015629R	MARÍA OLIVA FERRERAS FOLGADO	VILLAR DE FALLAVES	1200
10346/2020	71030177J	MARTA PÉREZ DOMÍNGUEZ	TORO	600
10347/2020	71028011D	DANIEL PEROY VEGA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	1200
			TOTAL...	51.400

3º.- Con fecha 22 de marzo de 2021, el Diputado Delegado del Área de Política Social, Familia e Igualdad de la Diputación Provincial de Zamora, dicta Orden de Incoación del oportuno expediente de modificación de créditos (modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021), relativo a la minoración de la partida presupuestaria 41 231.1 480.00 en 51.400,00 euros, y que se cree la partida presupuestaria 41 231.1 480.28 destinada a la concesión de una subvención directa para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción pendientes de 2020 por importe de 51.400,00 euros, que será financiada con cargo a la baja del crédito de la partida presupuestaria 41 2311 480 00, por importe de 51.400 €, solicitando para ello, la anulación

	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

parcial de la RC, con número de operación Nº 20210002807, de fecha 5 de marzo de 2021.

En la citada Orden de Incoación se contiene la relación de ayudas por nacimiento o adopción pendientes de 2020, que se concederán con la aprobación de la subvención directa.

4º.- La aprobación inicial del expediente 07/2021 de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 07 de mayo de 2021, se publicó en el BOP núm. 53 de 12 de mayo de 2021.

5º.- Con fecha 4 de junio de 2021 se publica en el BOP núm. 62 la aprobación definitiva del expediente núm. 07/2021 de modificación del Presupuesto de Gastos por créditos extraordinarios.

6º.- Con fecha 14 de junio de 2021, el Diputado Delegado del Área de Política Social, Familia e Igualdad de la Diputación Provincial de Zamora, dicta Orden de Incoación para que se proceda a la aprobación de las ayudas por nacimiento o adopción pendientes de 2020.

En el expediente consta, la siguiente documentación:

- Informe de la Jefa en funciones del Servicio de Bienestar Social.
- Informe-Memoria justificación subvención directa de la Jefa en funciones del Servicio de Bienestar Social.
- Documento contable RC por importe de 51.400,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 41 231.1 480.28, con número de operación 220210008155, de fecha 09 de junio de 2021.
- Informe Jurídico favorable del Jefe del Servicio de Asuntos Generales de la Diputación Provincial de Zamora de fecha 16 de junio de 2021.
- Informe de fiscalización de la Sra. Interventora de la Diputación de Zamora, de fecha 6 de agosto.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Principios de la gestión de las subvenciones.

El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

 DIPUTACIÓN DE ZAMORA	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La gestión de las subvenciones a que se refiere la LGS, se realizará, según el apartado 3 del artículo 8 de la misma, de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Dichos principios se recogen, asimismo, en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora.

II.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS, el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS), y el artículo 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora).

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la LGS, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, lo anterior, el propio artículo 22 de la LGS en su apartado 2 establece que pueden concederse de forma directa una serie de subvenciones que constituyen, por tanto, una excepción a la tramitación en régimen de concurrencia competitiva.

 DIPUTACION DE ZAMORA	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

En concreto de conformidad con la letra a) del artículo 22.2 de la LGS, se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, continúa señalando el artículo 22.2.a) de la LGS, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El artículo 65.1 del RLGS dispone que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a), son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora en el artículo 10.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En términos similares, las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2021, establecen en la Base 29, que podrán concederse de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Con carácter general y de forma previa a su otorgamiento, se deberá aprobar un Convenio regulador donde se consideren condiciones y obligaciones a cumplir por las partes interesadas.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el Estado de Gastos del Presupuesto.

En el caso que nos ocupa, como consta en los Antecedentes con fecha 07 de mayo de 2021 el Pleno de la Diputación Provincial aprobó inicialmente el

Expediente núm. 07/2021 de modificación del presupuesto de gastos por créditos extraordinarios.

La aprobación inicial se publicó en el BOP núm. se publicó en el BOP núm. 53 de 12 de mayo de 2021.

Con fecha 04 de junio de 2021 se publica en el BOP núm. 62, el anuncio relativo al expediente núm. 07/2021 de modificación del Presupuesto de Gastos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos (expediente 3557/2021), según el citado anuncio, por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2021, se aprobó inicialmente el expediente núm. 07/2021 de modificación del Presupuesto de Gastos por créditos extraordinarios, en el siguiente sentido:

Primero.- Modificar el presupuesto de gastos a través de créditos extraordinarios destinado a atender las necesidades citadas en las respectivas órdenes y financiar las propuestas presentadas, realizándose en las siguientes aplicaciones presupuestarias conforme al detalle que se indica a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
41.231.1480.28	AYUDAS POR NACIMIENTO Y ADOPCIÓN	51.400,00

Por tanto, en el caso que nos ocupa, como exige la Base 29, el objeto, la dotación presupuestaria y el beneficiario vienen expresamente determinados en el Presupuesto de la Corporación Provincial.

III.- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones en régimen de concesión directa, de acuerdo con el artículo 28 de la LGS, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 del RLGS, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones, se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

 DIPUTACION DE ZAMORA	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De acuerdo con la Base 29 de las de ejecución del Presupuesto, para la aprobación de las subvenciones en régimen de concesión directa, se deberá firmar el Convenio oportuno, siempre que su importe supere los 3.000,00 €.

IV.- La Base 37 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, establece que los convenios de colaboración de los que se deriven derechos u obligaciones económicas para la Corporación excluidos en la Ley de Contratos del Sector Público se registrarán por lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y por lo dispuesto en las presentes Bases.

Los convenios, como regla general, son instrumentos para regular relaciones Interadministrativas, en el ejercicio de sus competencias. Sin embargo, pueden celebrarse, también, convenios de colaboración con Instituciones sin fines de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas (Cruz Roja, Federaciones Deportivas, etc....), en cuyo caso deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 y de las obligaciones del artículo 14, ambos de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La realización de este tipo de convenios debe estar motivada, debiendo justificarse la ausencia de concurrencia, es decir, fundamentando que las actuaciones a desarrollar sólo se pueden realizar por la entidad que interviene en el convenio y, por tanto, la concesión de la subvención al margen de posibles convocatorias.

El órgano competente para la aprobación de los convenios que regulen subvenciones deberá valorar los argumentos que fundamenten su exclusión

 DIPUTACION DE ZAMORA	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

de la preceptiva convocatoria y consecuente concurrencia, en base a los informes del centro gestor de la propuesta.

Dado que en el caso que nos ocupa, tiene por objeto la concesión directa de carácter nominativo, de acuerdo con la Base 37, de aplicación supletoria, deberá justificarse que las actuaciones a realizar sólo se pueden desarrollar por esa entidad y, por tanto, que pueden concederse al margen de posibles convocatorias públicas.

La ausencia de concurrencia competitiva viene justificada en la Orden del Diputado Delegado del Área de Política Social, Familia e Igualdad, de 22 de marzo de 2021, mencionada en el Antecedente de Hecho Tercero, en la que solicita que se incoe el oportuno expediente de modificación de créditos (modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021), relativo a la minoración de la partida presupuestaria 41 231.1 480.00 en 51.400,00 euros, y que se cree la partida presupuestaria 41 231.1 480.28 destinada a la concesión de una subvención directa para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción pendientes de 2020 por importe de 51.400,00 euros, que será financiada con cargo a la baja del crédito de la partida presupuestaria 41 2311 480 00, por importe de 51.400 €.

Como hemos hecho referencia en el Fundamento Segundo, con fecha 07 de mayo de 2021 el Pleno de la Diputación Provincial aprobó inicialmente el Expediente núm. 07/2021 de modificación del presupuesto de gastos por créditos extraordinarios.

Asimismo, procede señalar que en el presente caso la ausencia de concurrencia competitiva, y la concesión de la subvención en régimen de concesión directa, viene motivada en el Informe-Memoria de la Jefa en funciones del Servicio de Bienestar Social, de fecha 09 de marzo de 2021, según el cual *“El día 19 de febrero de 2021, después de completas todas las solicitudes, se reunió la Comisión de Valoración de solicitudes de Ayudas por Nacimiento o Adopción 2020, a fin de valorar la totalidad de las solicitudes pendientes de resolución y que cumplen todos los requisitos contemplados en la convocatoria para ser beneficiarios de las mismas, y se detectó que se había agotado el crédito consignados para poder proceder a la su concesión, y, por tanto, deberían denegarse por haberse agotado el crédito destinado para tal fin conforme disponía la cláusula undécima de la convocatoria de subvenciones de 2020.*

Considerando que su denegación atentaría al el interés público y social que subyace en este tipo de ayudas, así como que sería una injusticia social denegarlas puesto que todas y cada una de las solicitudes reúnen los requisitos necesarios para ser beneficiarios; y que existe la imposibilidad legal de convocar una concurrencia competitiva para subvencionar el mismo hecho subvencionable: nacimiento o adopción de un menor y por el mismo período: hasta el 30 de octubre de 2020, es lo que justifica la imposibilidad de tramitarlas nuevamente como concurrencia competitiva; y que concurre un interés público

 DIPUTACION DE ZAMORA	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

y social en su concesión; podemos considerar que concurren los presupuestos jurídicos necesarios para la tramitación de una subvención directa a fin de proceder a la concesión de 45 solicitantes de ayudas por nacimiento o adopción pendientes de 2020, por un importe total de 51.400,00 €”.

Por último, la citada Base 37 de ejecución del presupuesto dispone que, en general, el régimen de suscripción y autorización de los convenios, será analógicamente a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 248/98, de 26 de noviembre, publicado en el BOCyL número 232, de 2 de diciembre, y en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, deberá comprender al menos:

- a) Orden de incoación del expediente.
- b) Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015.
- c) Certificación de existencia de crédito (RC) en la partida correspondiente.
- d) Informe del centro gestor promovedor de la propuesta relativo a los aspectos jurídicos y de legalidad del convenio a suscribir
- e) Fiscalización previa del expediente por la Intervención.
- f) Aprobación del Convenio y autorización para su suscripción por el órgano que según los casos resulte competente. La aprobación del convenio dará lugar a la fase contable “A”. La firma del mismo por ambas partes dará lugar a la contabilización de la fase “D”, salvo en los supuestos en que se trate de inversiones, en cuyo caso, la contabilización de la fase “D” se realizará por el importe de la adjudicación.

V.- La resolución de concesión de la presente subvención nominativa está sometida al principio de transparencia, en virtud de lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en los artículos 8, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI.- Es competente para la aprobación de la concesión de forma directa de subvenciones de acuerdo con la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Zamora para el 2021, será el Pleno cuando se supere el importe de 30.050,60 euros, en caso contrario el Presidente de la Corporación. En el caso de subvenciones y aportaciones previstas nominalmente en el presupuesto, en todo caso corresponderá al Presidente de la Corporación.

No obstante, las competencias como órgano de concesión, gestión y reintegro de las subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como de concesión directa, así como las relativas a la imposición de sanciones en esa

materia, ha sido delegada por el Presidente en la Junta de Gobierno mediante el Decreto 2020-1153, de 3 de marzo.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión y ordenar el pago de las siguientes subvenciones directas, correspondientes a Ayudas Económicas por Nacimiento o adopción pendientes de la anualidad 2020 a los siguientes beneficiarios y con las cuantías relacionados en la siguiente tabla:

EXTE./ GESTIONA	DNI	SOLICITANTE	LOCALIDAD	CUANTÍA PROPUESTA
10168/2020	71034420R	REBECA MEZQUITA GALÁN	RÁBANO DE ALISTE	1600
10.201/2020	45685988F	PEDRO GABRIEL CORTÉS ÁLVAREZ	AYOO DE VIDRIALES	1200
10.207/2020	71030540P	CLARA MARTÍN GARCÍA	ARCENILLAS	1200
10.277/2020	11969460F	LUIS MARÍA MAÑANES FERNÁNDEZ	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	800
10341/2020	71036131X	CARLOS PÉREZ FERNÁNDEZ	UÑA DE QUINTANA	1400
10344/2020	71559586P	ABEL PÁRAMO GRANDE	CORESES	1000
9166/2020	71428957L	PATRICIA BURDIEL GARCÍA	BENAVENTE	600
9285/2020	71034470M	EVA MARÍA ÁLVAREZ JODRA	MORERUELA DE LOS INFANZONES	1200
9142/2020	71027766V	JESÚS RABANAL RODRÍGUEZ	ABRAVESES DE TERA	1400
7999/2020	71013078A	SILVIA RUBIO VILLAR	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	1000
7859/2020	71035089A	ALBA ZAMORA MIELGO	BENAVENTE	600
6934/2020	71026380B	ABEL UÑA LANSEOS	OTERO DE CENTENOS	1400
7297/2020	X8982186L	RHYNA NAZARETH ROJAS PALMA	VENIALBO	1200
9239/2020	45688219F	NOELIA PEREIRA CASADO	BENAVENTE	600
6950/2020	71027893Y	ANIBAL MORALEJO MATEOS	SALCE	1600
9253/2020	71212382N	FÁTIMA GAVILANES FERREIRA	FIGUERUELA DE ABAJO	1600
7018/2020	Y2748447F	XIAOZHEN YE	TORO	600
7359/2020	71023937Y	HENAR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	BENAVENTE	600

7956/2020	X7542073M	SOUAD LAHDEB	CAMARZANA DE TERA	1200
9109/2020	71031891W	MARTA MORÁN MORENO	ROALES DEL PAN	1000
9138/2020	71016682L	ISABEL MIELGO PÉREZ	MANGANESES DE LA POLVOROSA	1200
9180/2020	71044530Z	ENRIQUE ROSILLO VARGAS	BENAVENTE	600
9236/2020	71020116A	LETICIA TOMÁS PARADA	SANTOVENIA DEL ESLA	1400
9243/2020	X9106008D	ANDRADA DORELA TALPES	ALCAÑICES	1000
9247/2020	50463066P	NURIA MORÁN GONZÁLEZ	RIONEGRITO	1600
9278/2020	71022714W	MARTA CORDERO GARCÍA	BENAVENTE	600
9348/2020	71133477C	PATRICIA DE PAZ GÓMEZ	FUENTES DE ROPEL	1400
9353/2020	45682903G	ESTER CASAS MORENO	CASTRONUEVO DE LOS ARCOS	1400
9354/2020	71029239H	CATALINA ARIAS GALLEGO	TÁBARA	1200
9499/2020	45687586H	JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ GANGOSO	BENAVENTE	600
9500/2020	53615222Z	MARÍA CÓRDOBA GARCÍA	TREFACIO	1400
9902/2020	71040145E	LAURA CONDE RODRÍGUEZ	VEZDEMARBÁN	1200
9924/2020	71026516D	PATRICIA SAMANIEGO ROMÁN	MORALES DEL VINO	800
9998/2020	71026551K	SORAYA RODRIGO GONZÁLEZ	VIDEMALA	1400
10043/2020	71034854K	CRISTINA MANZANO MORALES	BENEGILES	1400
10.069/2020	71034616J	MARÍA JORGE GATO	ESCOBER	1600
10.161/2020	71510460X	PATRICIA GEMA SANMARTÍN FERNÁNDEZ	VILLADEPERA	1400
10.162/2020	71025177G	SOFÍA FERNÁNDEZ DE LA VEGA	REVELLINOS	1200
10.163/2020	71013874V	LETICIA REBOLLO CRESPO	CUBILLOS	1400
10.203/2020	71557561F	IRENE SANTOS HUERGA	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	1000
10313/2020	71020535P	MARÍA CRISTINA RUIZ MIRANDA	CAÑIZO	1400
10328/2020	71022082Z	MARÍA TERESA OTERO FERNÁNDEZ	MELGAR DE TERA	1400
10345/2020	71015629R	MARÍA OLIVA FERRERAS FOLGADO	VILLAR DE FALLAVES	1200
10346/2020	71030177J	MARTA PÉREZ DOMÍNGUEZ	TORO	600
10347/2020	71028011D	DANIEL PEROY VEGA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	1200

 DIPUTACION DE ZAMORA	SECRETARIA GENERAL	Plaza de Viriato, 49071 Zamora Tfno. 980559300
--	--------------------	---

			TOTAL...	51.400
--	--	--	----------	--------

Segundo.- Notificar a los interesados esta resolución junto con los recursos procedentes contra la misma y los plazos para su interposición.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE